



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

Unidad Operativa de Compras N° 80 – DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Domicilio: Avda. 9 de Julio 1925 – 3º piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Correo electrónico: compras@msal.gov.ar.

Tel.: 011-4379-9140/9033

Tipo de Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Procedimiento COMPR.AR N° 80-0044-CDI22

Nº Expediente electrónico: EX-2022-71914552- -APN-DCYC#MS

Rubro: Productos médicos / farmacéuticos / laboratorio.

Objeto: Adquisición del medicamento ONASEMNOGÉN ABEPARVOVEC (Zolgensma®) con servicio de logística incluido

Plazo de duración del contrato: DOCE (12) MESES

Opción a prórroga: Con opción a prórroga en los términos establecidos en el artículo 100, inciso b) del Anexo del Decreto N° 1030/16.

Muestras: -.

Costo del Pliego: Gratuito.

Forma de obtención: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales como así también el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran disponibles en el portal <https://comprar.gob.ar>.

Presentación de ofertas: Las ofertas deberán presentarse a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto.

Acto de apertura: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Consultas: Las consultas se recibirán únicamente a través del COMPR.AR hasta CINCO (5) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de ofertas. A tal fin, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registro, autenticación y autorización como usuario externo de COMPR.AR. En ningún caso se responderán consultas telefónicas ni consultas enviadas por correo electrónico, tampoco serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

La Dirección de Compras y Contrataciones, en su caso, conforme el art. 50 del Anexo del Decreto N° 1030/2016, comunicará y difundirá a través del COMPR.AR las circulares aclaratorias hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha de apertura.



1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1.1. Detalle del Renglón:

Renglón Nº1

- a) Descripción ONASEMNOGÉN ABEPARVOVEC 2.0 x 10¹³ vg/ml suspensión para infusión intravenosa, con servicio de logística incluido.
- b) Cantidad: 12 Kits
- c) Presentación Kit con 2 a 9 viales de vidrio conteniendo suspensión para infusión intravenosa de ONASEMNOGÉN ABEPARVOVEC 2.0 x 10¹³ vg/ml en dos (2) volúmenes de llenado: 5,5 ml u 8,3 ml de acuerdo al peso en kilogramos del paciente según Tabla 1:

Tabla 1 - Configuraciones del kit de tratamiento personalizado según el peso en kilogramos del paciente.

Peso del paciente (kg)	Volumen de la dosis (ml)	Vial de 5,5 ml	Vial de 8,3 ml	Total de viales por kit
2,6 a 3,0	16,5	0	2	2
3,1 a 3,5	19,3	2	1	3
3,6 a 4,0	22,0	1	2	3
4,1 a 4,5	24,8	0	3	3
4,6 a 5,0	27,5	2	2	4
5,1 a 5,5	30,3	1	3	4
5,6 a 6,0	33,0	0	4	4
6,1 a 6,5	35,8	2	3	5
6,6 a 7,0	38,5	1	4	5
7,1 a 7,5	41,3	0	5	5
7,6 a 8,0	44,0	2	4	6
8,1 a 8,5	46,8	1	5	6
8,6 a 9,0	49,5	0	6	6
9,1 a 9,5	52,3	2	5	7
9,6 a 10,0	55,0	1	6	7
10,1 a 10,5	57,8	0	7	7
10,6 a 11,0	60,5	2	6	8
11,1 a 11,5	63,3	1	7	8
11,6 a 12,0	66,0	0	8	8
12,1 a 12,5	68,8	2	7	9
12,6 a 13,0	71,5	1	8	9
13,1 a 13,5	74,3	0	9	9

1.2. Productos Admitidos:

Sólo se admitirán productos que previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), autorización de comercialización de primer lote o dictamen favorable de la verificación técnica previa, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición N° 9707/2019 de dicha Administración, y que no tengan restricciones para su comercialización.

Los productos deberán ajustarse al Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos, implementado por este Ministerio mediante su Resolución N° 435/2011, en el caso que corresponda.

1.3 Vencimiento

El vencimiento de los productos no podrá ser inferior a tres (3) meses, contados a partir de la constatación previa del producto por parte de la Comisión de Recepción Definitiva de este Ministerio de Salud de la Nación.

1.4. Envases

Se aceptarán envases comerciales/hospitalarios siempre que se respeten las cantidades solicitadas en cada SPR. Los envases deberán presentarse sin troquel o con troquel anulado. Las impresiones podrán ser sustituidas por una etiqueta cuya remoción rompa el envase.

Los medicamentos alcanzados por el Sistema Nacional de Trazabilidad deberán presentar en el envase secundario etiqueta en formato Datamatrix, según estándares GS1. (<https://www.gs1.org.ar/documentos/GUIA%20IMPLEMENTACION%20GTS.pdf>), contenido:

- (01) GTIN.
- (17) Fecha de Vencimiento.
- (10) Lote.
- (21) Serie, cuando se trate de medicamentos trazables.

1.5. Solicitudes de provisión:

La Solicitud de Provisión (SPR) será emitida por este Ministerio de Salud y su notificación al cocontratante, a través de la plataforma COMPR.AR, dará comienzo al plazo para el cumplimiento de sus obligaciones.

En dichas SPR se consignarán la/s cantidad/es a tener disponibles y a entregar al Ministerio o, a quien este formalmente designe, en el centro de infusión que correspondiere.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de doce (12) meses de vigencia del contrato que se genere en consecuencia del presente procedimiento, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida en el presente Pliego como máxima, no generará ninguna responsabilidad para este Ministerio de Salud ni dará lugar a reclamo o indemnización alguna a favor del adjudicatario.

1.6. Inclusión de Pacientes y centros de infusión

Los pacientes a ser tratados con el medicamento motivo de la presente contratación deberán cumplir con los criterios objetivos de inclusión que seguidamente se detalla:

- Atrofia Muscular Espinal (AME) Tipo I.
- Hasta dos (2) copias del SMN2.
- Hasta nueve (9) meses de edad (al momento de la prescripción).
- Sin soporte ventilatorio o ventilación no invasiva (VNI) hasta seis (6) horas/día en ausencia de un evento agudo reversible.
- Alimentación oral exclusiva.

El Ministerio de Salud, a través de la Comisión Nacional de Atrofia Muscular Espinal (CONAME) deberá prestar conformidad para poder dar inicio al tratamiento luego de constatar los criterios objetivos de inclusión antes mencionados y que fueran informados oportunamente por el médico tratante a través de los canales correspondientes.

El lugar de entrega podrá ser en distintos puntos del país, los cuales dependerán del lugar en que deba ser aplicado el medicamento a cada paciente.

El lugar de entrega (“centro de infusión”) deberá haber sido previamente habilitado por el adjudicatario, y haber realizado el entrenamiento correspondiente para la correcta manipulación y aplicación del medicamento.

Cada paciente beneficiario deberá contar con un título menor de 1:50 del dosaje de anticuerpos anti-AAV9, de acuerdo al prospecto vigente aprobado por ANMAT. Dicho estudio será realizado y cubierto por el laboratorio adjudicatario.

El médico tratante deberá contar con el resultado del estudio indicado previamente para poder realizar la solicitud del tratamiento ante este Ministerio.

El adjudicatario no participará en procesos de selección o definición de beneficiarios.

El adjudicatario se obliga a comunicar a este Ministerio cuales son los centros de infusión que se encuentran previamente autorizados, y efectuar el entrenamiento a los nuevos centros de infusión que determine el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Medicamentos Especiales y Alto Precio, en la forma que se defina en el acuerdo de actuación que suscribirán las partes una vez adjudicado.

1.7. Lugar y plazo de entrega de disponibilidad de los productos

El medicamento deberá ser entregado por cuenta del adjudicatario en el lugar de destino que se indique (“centro de infusión”) dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores a la fecha de aplicación informada en la correspondiente Solicitud de Provisión emitida por el Ministerio de Salud de la Nación a través de la plataforma COMPR.AR.

El lugar de entrega podrá ser en distintos puntos del país, los cuales dependerán del lugar en que deba ser aplicado el medicamento a cada paciente conforme la indicación del médico tratante del beneficiario, el que deberá haber sido previamente habilitado por el adjudicatario, y haber realizado el entrenamiento correspondiente para la correcta manipulación y aplicación del medicamento. El lugar de entrega, fecha e identificación del paciente será informado en la correspondiente



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Solicitud de Provisión emitida a través de la plataforma COMPR.AR y comunicado al adjudicatario con una antelación no menor a quince (15) días hábiles de la fecha de aplicación informada para cada caso.

Una vez efectuada la entrega en las condiciones establecidas, el “centro de infusión” deberá almacenar y conservar el Producto de acuerdo con las condiciones para su almacenamiento y conservación conforme se establecen en el prospecto y manual del Producto y el acuerdo de calidad que oportunamente se suscriba y será exclusivamente responsable por estas acciones. El adjudicatario podrá brindar instrucciones adicionales.

Luego de su entrega el adjudicatario no tendrá responsabilidad alguna por la conservación y manipulación del Producto.

Finalmente, en caso de que el Ministerio haga uso de la opción de ampliación, los plazos establecidos precedentemente podrán ser modificados, con consentimiento del adjudicatario.

1.8. Constatación previa a la entrega

La constatación deberá requerirse por correo electrónico a crd.inspecciones@msal.gov.ar, adjuntando el detalle de datos y documentos indicados a continuación:

- Cantidad.
- Lote y Vencimiento.
- Dirección donde se encuentran los bienes.
- Teléfono.
- Persona de Contacto.
- Fecha de disponibilidad para la inspección.
- Días de atención y Franja horaria.
- acompañando la SPR correspondiente y los certificados de calidad de los productos, firmados por el farmacéutico responsable.

1.9. Condiciones de entrega

Los productos deberán ser entregados en envases secundarios aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba y deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad, hasta que se reciba en el centro de infusión.

Siendo que el producto requiere cadena de frío deberán ser entregados acondicionados en conservadoras, con sus correspondientes refrigerantes para garantizar la cadena de frío y con su embalaje original debidamente conservado. El adjudicatario deberá en todo momento y hasta la entrega en el centro de infusión asegurar las condiciones de conservación y almacenamiento que establece el prospecto vigente aprobado por ANMAT.

Cada envase secundario y conservadora deberá contener productos de un solo lote.

Las conservadoras deberán presentar impresa, en etiqueta en castellano y/o en un archivo documental que la陪伴e:

- El número del proceso de contratación.
- El nombre del proveedor.
- El nombre del fabricante y/o importador.
- El nombre y tipo de producto contenido.
- La cantidad total de unidades contenidas en el envase.



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- El número de lote de fabricación.
- La fecha de vencimiento (mes y año).
- Las instrucciones de almacenamiento.
- ID del paciente.
- N° Serie y GLN

En los remitos de entrega deberán constar números de contratación, orden de compra y Solicitud de Provisión, descripción del producto, cantidad total entregada de unidades (cantidad de viales y su volumen de llenado correspondiente), cantidad total entregada de envases secundarios, números de lote y vencimiento del producto. Asimismo, deberán consignarse en el remito fecha de recepción y firma, nombre, apellido y número de documento del receptor.

El adjudicatario deberá presentar a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA de este Ministerio, original de los remitos de entrega (digitales o físicos) debidamente conformados por el personal autorizado para la recepción del producto.

La documentación y toda consulta relacionada con los remitos deberá ser canalizada a través del correo electrónico comisionderecepcion@msal.gov.ar.

Asimismo, copias de los remitos de entrega deberán ser enviadas a la DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALES Y DE ALTO PRECIO, dentro de los quince (15) días hábiles de producida la entrega.

1.10. Información adicional acerca de las especificaciones técnicas

Se deja constancia que las especificaciones técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares han sido elaboradas conforme a las pautas establecidas en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Resolución 91/2018 y su modificatoria de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente procedimiento se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios.
- El Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y las disposiciones que se dicten en consecuencia.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición ONC N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- La orden de compra.
- La solicitud de provisión.

Asimismo, el presente procedimiento se encuentra alcanzado por la Ley N° 27.437 Régimen de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, y sus normas modificatorias y complementarias.

3. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Todas las notificaciones entre el MINISTERIO DE SALUD y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR.AR”, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus responsabilidades.

4. MONEDA Y FORMA DE COTIZACIÓN

La cotización deberá ser efectuada en dólares estadounidenses.

Para realizar la misma, se deberá utilizar el formulario electrónico que suministra la plataforma COMPR.AR a tales efectos, consignando el precio unitario y las cantidades ofrecidas, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar este Ministerio por todo concepto.

5. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo aludido se prorrogará automáticamente por períodos de TREINTA (30) días corridos y así sucesivamente salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y horario estipulado en el cronograma de la convocatoria, a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto, y cumpliendo con todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso de entrega de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, éstos deberán ser individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en la calle Avenida 9 de Julio 1925, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria que nunca excederá el



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios de los proveedores, que forma parte integrante de la Disposición ONC N° 65/2016.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR.

7. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta significa de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección. La oferta contendrá la información que a continuación se detalla:

Requisitos económicos:

1. La cotización deberá ser efectuada en dólares estadounidenses (IVA incluido) y deberá consignar el precio unitario y las cantidades ofrecidas, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, utilizando la planilla que suministra COMPR.AR a tales efectos.

Requisitos técnicos:

1. Descripción del producto, indicando número de certificado ANMAT, marca comercial, composición, forma farmacéutica, presentación y origen. No se admitirá la simple referencia de que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni la transcripción de las especificaciones técnicas dispuestas en el presente.

2. Copia autenticada del documento que acredita la habilitación del oferente para comercializar especialidades medicinales, emitido por autoridad sanitaria competente.

3. Copia del certificado vigente del producto, expedido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

4. Compromiso del titular del certificado de registro de proveer el producto, en el caso que el oferente no revista tal carácter.

5. Copia de la Disposición del Primer Lote del producto o del dictamen favorable de la verificación técnica previa, emitidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA según lo previsto en la Disposición N° 9707/2009 de dicha Administración Nacional. En caso de que el producto no se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, presentar Declaración Jurada que así lo manifieste.

6. Declaración jurada que acredite el privilegio de venta del oferente sobre el producto cotizado.

Requisitos administrativos:

1. En este tipo de contrataciones de acuerdo al Manual de procedimiento del Régimen de Contratación de la Administración Nacional, el oferente y adjudicatario estará exceptuado de la obligación de presentar garantía.

2. Nota en donde se fije expresamente domicilio especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico. En el supuesto en que no se constituyera un domicilio especial, se tendrá por domicilio constituido el declarado en el sitio de Internet de COMPR.AR.

3. **Anexo I** debidamente completado sobre “Declaración Jurada de Intereses” en los



Ministerio de Salud de la Nación
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

términos del Decreto N° 202/2017, utilizando el formulario según se trate de Persona Humana o Persona Jurídica, para declarar si tiene vinculación con los funcionarios considerados en los artículos 1° y 2° del mencionado Decreto.

A efectos del artículo 2° mencionado precedentemente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 de la Comunicación General ONC N° 76/17, se informa que los funcionarios con competencia o capacidad para decidir sobre el presente procedimiento en particular son:

- ✓ El Señor Coordinador de Compras y Contrataciones, Alfredo Víctor Badoza
- ✓ La Señora Directora de Compras y Contrataciones, Dra. María Maxit.
- ✓ La Señora Directora de Medicamentos Especiales y Alto Precio, Dra. Natalia Soledad Messina.
- ✓ El Director Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria, Dr. Emiliano Andrés Melero.
- ✓ El Señor Director General de Administración, Dr. Alfredo Maldonado.
- ✓ La Señora Subsecretaria de Medicamentos e Información Estratégica, Dra. Natalia Grinblat.
- ✓ El Señor Secretario de Gestión Administrativa, Dr. Mauricio Monsalvo.
- ✓ La Señora Secretaría de Acceso a la Salud, Dra. Sandra Marcela Tirado.
- ✓ La Señora Ministra de Salud, Dra. Carla Vizzotti.
- ✓ El Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Juan Luis Manzur.

4. Declaración Jurada sobre el origen del bien debiendo completar el Formulario de **Declaración Jurada de Contenido Nacional**, obrante en el **Anexo II** del presente pliego y en Plataforma COMPR.AR. La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

5. **Anexo VI** sobre "Declaración Jurada de Bienes producidos en los términos del art. 10° del Anexo del Decreto 800/2018", debidamente completado, marcando el supuesto que corresponda y la justificación pertinente cuando se verifique alguno de los supuestos indicados en los incisos a), b) y c), del mencionado artículo, el cual defina el carácter de bien producido en la República Argentina respecto de los bienes ofertados.

6. Declaración Jurada suscripta por el oferente que dé cuenta del cumplimiento con el Programa de Integridad de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 277/2018.

7. El oferente deberá presentar junto con la oferta un **Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP)**, cuyo formulario obra como **Anexo III** en el presente pliego, cuando el monto ofertado sea igual o superior a PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 1.920.000.000) y cuando se oferten bienes no producidos en el Territorio Nacional por el monto referido. Se deja constancia expresa que la no presentación de este requisito junto con la oferta no será subsanable en etapa posterior.

8. En caso que el oferente presente documentación de cualquier tipo, firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado, deberá adjuntar copia del poder otorgado o documentos que acrediten que cuenta con facultades suficientes para actuar en todos los actos emergentes del presente procedimiento en nombre y representación del oferente como Apoderado o Representante Legal. Podrán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, para lo cual el Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el Artículo 9º del Anexo de la Disposición ONC Nº 64/2016, la que deberá ser legible y completa y escaneada de su original.

8. DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL – LEY 27.437

Junto con su oferta, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada de Contenido Nacional según lo establecido en la Ley 27.437 y complementarias, utilizando el formulario que como **Anexo II** forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A efectos de completar el citado Formulario, se informa que:

1) De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley 27.437, aprobado por el Decreto Nº 800/2018, se entiende que un bien ha sido producido en la REPÚBLICA ARGENTINA, cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

α. Para los productos elaborados íntegramente en el territorio nacional cuando en su elaboración fueran utilizados, única y exclusivamente, materiales originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA.
β. Para los productos en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA, cuando resulten de un proceso de transformación en el territorio nacional que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) diferente.

X. En aquellos casos en los cuales el bien resultante de un proceso de transformación no pudiera caracterizarse en una partida arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) diferente a la de sus materiales, se entiende que el bien es producido en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA cuando resulte de un proceso productivo realizado en el territorio nacional que implique una transformación sustancial de insumos, partes o componentes, nacionales o importados, para obtener un bien nuevo, con un nuevo nombre, nueva característica y nuevo uso.

2) De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Ley 27.437, aprobada por el Decreto Nº 800/2018, se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y cuyo Contenido Importado (CI) no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor bruto de producción, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{\text{Suma del valor de los conjuntos, subconjuntos, partes y piezas y materias primas importadas}}{\text{Valor Bruto de Producción}} \times 100 \leq 40$$

Se entiende por conjunto a un bien considerado como una unidad funcional formada por partes, piezas y subconjuntos.

Se entiende por subconjunto a un bien considerado como grupo de partes y piezas unidas para ser incorporados a un grupo mayor, para formar un conjunto.

El cómputo del valor de los conjuntos, subconjuntos, partes y piezas y materias primas importadas comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

incorporación al bien final.

Se entiende por valor bruto de producción al precio final del bien.

3) De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley 27.437, aprobada por el Decreto N° 800/2018, a los efectos del cálculo del Contenido Importado (CI), se analizarán en forma individual los conjuntos y subconjuntos. Éstos no serán considerados importados cuando cumplan en forma individual con los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley N° 27.437. Asimismo, no se considerarán de carácter importado las partes o piezas que se elaboren en el país a partir de materias primas importadas, siempre que éstas últimas experimenten en el proceso de elaboración o fabricación, una transformación sustancial en su composición, forma o estructura original.

4) El Ministerio de Salud podrá solicitar al oferente una ampliación de la información que respalde el contenido nacional declarado. En caso de estimarlo necesario también podrá solicitar, adicionalmente, un informe del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, u otros organismos especializados o Universidades Nacionales, a fin de verificar el origen nacional declarado por el oferente, ello de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley 27.437.

9. ACUERDOS DE COOPERACION PRODUCTIVA – ACP

En función de lo establecido en la ley 27.437, Capítulo V artículos 9 al 12; Decreto N° 800/2018, Anexo I, artículos 25 a 31; y la Resolución N° 91/2018, artículos 17 a 27, de la EX SECRETARIA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y su modificatoria, todos los oferentes cuya oferta iguale o supere por renglón o grupo de renglones en caso de corresponder, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 1.920.000.000) y cotice bienes no producidos en la República Argentina, deberán acompañar un ACP junto con la oferta, utilizando el formulario que como Anexo III forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y deberán contener todas las especificaciones necesarias para permitir a la autoridad de aplicación verificar y evaluar sus términos y condiciones, así como el detalle de la valoración de cada uno de sus componentes, las etapas y plazos de cumplimiento y el compromiso de constitución de garantías sobre los mismos.

En caso de que aplique, si las ofertas presentadas se encuentran encuadradas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 10º del Anexo al Decreto N° 800/2018, el oferente deberá discriminar su oferta entre bienes producidos y no producidos en la República Argentina, mediante el formulario obrante como Anexo VI que forma parte integrante del presente.

A efectos de completar el citado Formulario, se informa que:

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley 27.437, aprobado por el Decreto N° 800/2018, se entiende que un bien ha sido producido en la REPÚBLICA ARGENTINA, cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

Para los productos elaborados íntegramente en el territorio nacional cuando en su elaboración fueran utilizados, única y exclusivamente, materiales originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Para los productos en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios de la REPÚBLICA



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ARGENTINA, cuando resulten de un proceso de transformación en el territorio nacional que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) diferente.

En aquellos casos en los cuales el bien resultante de un proceso de transformación no pudiera caracterizarse en una partida arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) diferente a la de sus materiales, se entiende que el bien es producido en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA cuando resulte de un proceso productivo realizado en el territorio nacional que implique una transformación sustancial de insumos, partes o componentes, nacionales o importados, para obtener un bien nuevo, con un nuevo nombre, nueva característica y nuevo uso.

Los Acuerdos de Cooperación Productiva (en adelante ACP) consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación por un porcentaje no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la oferta. La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares, no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo. En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias. Ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 27.437.

Los ACP se considerarán como uno de los factores para la evaluación de las propuestas. Respecto del análisis de la propuesta de ACP y su posterior aprobación o desaprobación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 del Anexo del Decreto N° 800/2018 y artículo 20 de la Resolución N° 91/2018 de la ex Secretaría de Industria y su modificatoria, toda vez que será la DIRECCION DE COMPRE ARGENTINO Y COOPERACION PRODUCTIVA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, quien se expedirá sobre ello en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles administrativos. En caso de no expedirse dentro del plazo estipulado, la jurisdicción o entidad contratante podrá continuar con el proceso de adjudicación.

A fin de verificar el cumplimiento del Plan de Implementación del ACP, el cocontratante deberá remitir en forma previa al 31 de marzo de cada año, y por el plazo de vigencia del ACP, a través de la PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) o la que en el futuro la reemplace, un **REPORTE ANUAL (RA)**, conforme al modelo establecido en el Anexo IV que forma parte integrante del presente pliego, de las inversiones realizadas en el marco de los mismos. El RA será presentado ante la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Cuando aplique, el adjudicatario, obligado a la suscripción de un ACP, dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la correspondiente orden de compra, garantía de cumplimiento del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) en favor de la Dirección Nacional de Compre Argentino y Programa de Desarrollo de Proveedores, en los términos del Artículo 31 del Anexo al Decreto N° 800/18 y acompañar el **DETALLE DE ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL ACP** mediante formulario obrante como Anexo V que forma parte integrante del presente.

La garantía del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta y será equivalente al monto de los compromisos asumidos.

Las garantías serán reintegradas en su totalidad una vez constatado el cumplimiento en tiempo y forma del Acuerdo de Cooperación Productiva (ACP) por parte de la SUBSECRETARÍA DE



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

INDUSTRIA. A solicitud del particular, podrá procederse a la liberación parcial de las mismas, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía en proporción a la parte pendiente de cumplimiento del mencionado Acuerdo.

Finalmente, se recomienda entonces considerar las leyes citadas, así como las normas reglamentarias y complementarias de las mismas, las que pueden ser obtenidas en la página web www.infoleg.gov.ar y/o en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

10. GARANTÍAS

No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato en los casos contemplados en el artículo 80 del Anexo del Decreto N° 1030/2016 y en el artículo 40 del Pliego Único aprobado por la mencionada Disposición ONC N° 63 E/2016, modificaciones y complementarios, según el siguiente detalle modificatorios y complementarios, según el siguiente detalle:

- Adquisición de publicaciones periódicas.
- Contrataciones de avisos publicitarios.
- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M), lo cual equivale a PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).
- Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M), lo cual equivale a PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).
- Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- En el caso de rechazo, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato.
- Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias
- Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En este tipo de contrataciones de acuerdo al Manual de procedimiento del Régimen de Contratación de la Administración Nacional, el oferente y adjudicatario estará exceptuado de la obligación de presentar garantía.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento del Ministerio, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

11. APERTURA DE LAS OFERTAS



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR. en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondientes.

12. VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

El SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorporará al sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición ONC N° 64/16. Para mayor información se sugiere consultar el “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SI-PRO”.

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

13. VERIFICACIÓN DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, al momento de evaluar las ofertas, verificará la habilidad para contratar de los potenciales proveedores a través de las herramientas informáticas implementadas por La Resolución General 4164/2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, con el fin de comprobar la información respecto de incumplimientos tributarios y/o previsionales.

14. ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

A fin de la evaluación de las ofertas se podrá requerir documentación o cualquier información complementaria que se estime conveniente al efecto. La no presentación dará lugar a la desestimación de la oferta.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que, cumpliendo con todas las exigencias del pliego, resulte más conveniente para el Ministerio.

16. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación será notificada al adjudicatario dentro de los TRES (3) días de dictado el acto



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro la reemplace.

Por su parte, la notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro la reemplace.

17. VIGENCIA

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

Las solicitudes de provisión (SPR) se efectuarán dentro de los DOCE (12) meses de vigencia del contrato, mientras que el programa de riesgo compartido que se describe en el punto 19 tiene una vigencia de CUATRO (4) años a partir del momento de cada infusión aplicada en cumplimiento de cada solicitud de provisión.

18. AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

El MINISTERIO DE SALUD tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y el artículo 100, inciso a) aprobado por el Decreto N° 1030/16.

19. PROGRAMA DE PAGO SUJETO A RESULTADOS OBJETIVOS

19.1. Concepto y condiciones generales.

Para la presente contratación, se aplica el programa de pago por resultados sobre la base de que los resultados esperados del tratamiento con Onasemnogén Abeparvovec dependen del estado basal del paciente y del momento de la infusión. Esas condiciones se controlarán de acuerdo a lo establecido en el punto 1.6. del presente.

El riesgo compartido entre el adjudicatario y el MINISTERIO comienza con el cumplimiento de la SPR por parte del adjudicatario.

El programa tendrá una duración de CUATRO (4) años desde el momento de cada infusión.

19.2. Todos los pagos se realizarán en moneda nacional y se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior a la fecha de la emisión de la orden de pago.

19.3. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1) Veinte por ciento (20%) del precio a los diez (10) días hábiles de emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión de Recepción Definitiva del Ministerio de Salud.

Para el supuesto que, luego de emitida la Solicitud de Provisión, se vieran alteradas las condiciones médicas del paciente que imposibiliten la provisión del medicamento -debidamente informado por el médico tratante-, el Ministerio dará aviso al adjudicatario en un plazo no menor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles anterior a la fecha de aplicación indicada en la SPR, quedando de esta manera sin efecto la provisión y el pago previamente indicado.

2) El resto de los pagos, siempre y cuando alcance las variables establecidas, se abonarán



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

dentro de los 30 días posteriores a la evaluación de la CONAME, bajo el siguiente esquema:

- i) veinte por ciento (20%) a los doce (12) meses de la infusión;
- ii) veinte por ciento (20%) a los veinticuatro (24) meses de la infusión;
- iii) veinte por ciento (20%) a los treinta y seis (36) meses de la infusión y
- iv) veinte por ciento (20%) a los cuarenta y ocho (48) meses de la infusión.

El esquema de pagos para este punto y el punto 19.6, ha sido seleccionado teniendo en consideración un balance entre el valor clínico de ONASEMNOGÉN ABEPARVOVEC (Zolgensma®) y la factibilidad de su implementación, como también se tomó en consideración lo novedoso de la tecnología y el proceso de evaluación que se requiere para establecer los beneficios clínicos.

19.4. El pago efectuado de acuerdo al punto 19.3.1) deberá ser reintegrado por el adjudicatario en caso de que se produzca la muerte del paciente en el plazo de noventa (90) días desde la infusión, siempre que la muerte esté relacionada con cualquier evento adverso probable o posiblemente asociado al medicamento motivo de la presente contratación. El reintegro deberá ser hecho en la cuenta que indique el MINISTERIO, previa remisión de la nota de crédito correspondiente.

Los pagos a efectuar de acuerdo al punto 19.3.2) estarán sujetos a la no ocurrencia de los eventos clínicos que se definen en el presente. Asimismo, en caso que se haya efectuado la denuncia de algún evento clínico durante el desarrollo del programa de seguimiento, los pagos se suspenderán hasta tanto se complete el procedimiento establecido en los punto 19.6 y ss..

19.5 El esquema de pago de las prestaciones a cargo del adjudicatario dependerá del momento de ocurrencia de los eventos fácticos o clínicos definidos a continuación por paciente:

Se discontinuarán los pagos pendientes del punto 19.3.2) en el caso que ocurra alguno de los siguientes eventos desde la infusión hasta la última evaluación previa al pago final:

1. Muerte. Toda muerte relacionada con su enfermedad de base o a causa de la administración del medicamento motivo de la presente contratación. Quedan exceptuados eventos no relacionados con su enfermedad de base o a la administración del medicamento.
2. Empeoramiento del estado general, o mecánica respiratoria basal. Se considerará empeoramiento de la mecánica respiratoria basal cualquiera de las siguientes situaciones que dure más de 14 días en ausencia de un evento agudo reversible: i) Requerimiento de ventilación invasiva; ii) Requerimiento de ventilación no invasiva por más de 6 horas diarias en un paciente que previamente requería ventilación no invasiva por menos de 6 horas.
3. Pérdida de algún hito motor previamente adquirido. La pérdida deberá confirmarse con evaluaciones en dos ocasiones diferentes, separadas por un tiempo no menor a tres (3) semanas entre ellas.

Estas variables producirán la discontinuación del pago, según la edad del o la paciente conforme el siguiente detalle (según definición mencionada anteriormente):

- 12 meses:
 - Muerte.
 - Empeoramiento del estado general, o mecánica respiratoria basal.
 - Pérdida de algún hito motor previamente adquirido.
- 18 meses:



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- Muerte.
 - Empeoramiento del estado general, o mecánica respiratoria basal.
 - Pérdida de algún hito motor previamente adquirido.
 - CHOP INTEND menor o igual a 40.
- 24 meses:
 - Muerte.
 - Empeoramiento del estado general, o mecánica respiratoria basal.
 - Pérdida de algún hito motor previamente adquirido.
 - Falta de capacidad para sentarse de manera independiente por al menos 30 segundos o rolar.
 - 36-48 meses:
 - Muerte.
 - Empeoramiento del estado general, o mecánica respiratoria basal.
 - Pérdida de algún hito motor previamente adquirido.
 - Falta de capacidad para sentarse de manera independiente por 30 segundos o más y rolar.

19.6. A los fines de determinar el cumplimiento de los hitos que habilitan el pago conforme lo previsto en el presente acápite, el adjudicatario deberá en cada una de las oportunidades previstas en el punto **19.5** elevar una nota a la Dirección de Medicamentos Especiales y Alto Precio solicitando se evalúe que el paciente cumpla los hitos requeridos por edad y no se encuentre alcanzado por los criterios de suspensión de pago establecidos.

El adjudicatario podrá remitir dicha nota de solicitud de evaluación con una antelación de treinta (30) días previos al cumplimiento de los plazos de edad previstos en el punto **19.5**.

Una vez recibida la nota remitida por el adjudicatario, la Dirección de Medicamentos Especiales y Alto Precio dará intervención a la Comisión Nacional para Pacientes con Atrofia Muscular Espinal (CONAME), la cual requerirá al médico tratante la remisión, en el plazo máximo de sesenta (60) días, de la documentación e información médica o cualquier otra evidencia relativa al paciente para su evaluación conforme los criterios del punto 19.5 y posterior dictamen.

En ningún caso dicho período superara el plazo de un mes desde que se encuentre presentada en debida forma la documentación médica necesaria para la evaluación de cada paciente.

Para el supuesto que el médico tratante, u otro profesional designado al efecto, por razones fundadas ajenas a la labor encomendada se vea imposibilitado de obtener la información de la evaluación clínica correspondiente, y por tanto no pueda determinarse algunas de las variables de exclusión de pago previstas en el punto **19.5**, las mismas se tendrán por no acontecidas, debiendo realizar el pago correspondiente según el esquema previsto en el presente.

19.7. En caso obrar discordancia con el dictamen emitido por la CONAME, el adjudicatario podrá requerir la revisión del dictamen designando un veedor experto en la especialidad, quien participará de la reunión designada al efecto por la Dirección de Medicamentos Especiales y Alto Precio. La resolución que emita la Comisión luego de la participación del experto designado por el adjudicatario, tendrá carácter de definitiva y vinculante para las partes.



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

19.8. En cualquier momento del desarrollo del programa de pago previsto en el presente capítulo 19, el Ministerio de Salud podrá designar un equipo médico para que realice una evaluación del paciente beneficiado y/o de su historia clínica a los fines de remitir a documentación e información médica o cualquier otra evidencia relativa al paciente para su evaluación por parte de la CONAME, pudiendo esta evaluación ser suficiente para realizar la evaluación establecida en el punto 19.6 del presente.

19.9. En caso de que acontezca un evento clínico de los designados en el punto 19.5 en los plazos establecidos anteriormente, el Ministerio no estará obligado a pagar monto adicional alguno.

20. FORMA DE FACTURACIÓN

Las facturas se presentarán por medio de la plataforma de “Tramitación a Distancia (TAD) a través de la URL <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/tad-publico>. Allí deberá ingresar en formato digital (PDF) toda la documentación detallada, la que deberá ser legible y completa y escaneada de su original.

Las facturas y los pagos serán hechos en moneda nacional y se calculará el monto del desembolso, utilizando para la conversión el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del dólar billete del día anterior a la fecha de emisión de la Orden de Pago.”

21. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El presente Pliego prevé la opción a prórroga con acuerdo de partes y por un período igual o menor al del contrato original, ello de conformidad con el artículo 100, inciso b) del Anexo del Decreto N° 1030/2016.

22. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN

22.1. Recepción provisional

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA del MINISTERIO DE SALUD tendrá la responsabilidad de verificar si los productos cumplen o no las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Para ello, previo al despacho de los productos, la CRD podrá:

- Presentarse en el centro de infusión donde se dispensará el medicamento, donde verificará: (i) la existencia de los productos contratados en las condiciones fijadas en el pliego, (ii) el vencimiento de los productos.
- Para este caso, el cocontratante deberá tener disponible para cada una de las constataciones el o los medicamentos (cantidad de dosis).

Asimismo, previo a cada uno de los pagos, la Dirección de Medicamentos Especiales y Alto Precio deberá remitir a la CDR, la documentación que acredite que el mismo resulta procedente de acuerdo a lo establecido en el punto **19.3** y **19.6**

22.2. Recepción definitiva



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

La recepción definitiva se otorgará dentro de los DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la entrega de la presentación de los remitos que den cuenta de la entrega o la remisión de la constancia de que el pago resulta procedente.

Toda consulta relacionada al proceso de recepción definitiva podrá ser canalizada a través del correo electrónico comisionderecepcion@msal.gov.ar.

23. PENALIDADES

23.1. Generalidades

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en artículo 102 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

El incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto Lugar y Plazo de Entrega del presente Pliego, hará posible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso.

A los fines de la determinación de eventuales multas se considerará en el cálculo de la mora, el día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra y la fecha de entrega.

23.2. Incumplimiento con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración declarados en los bienes ofrecidos

Cuando el oferente que hubiera resultado adjudicatario por la aplicación de la preferencia establecida en la Ley 27.437 no cumpla con lo que hubiera declarado en las declaraciones juradas acompañadas o con los porcentajes de integración declarados en los bienes ofrecidos, deberá REINTEGRAR la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder. Una vez determinado el monto a reintegrar, éste deberá ser abonado al organismo contratante en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos.

La SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se encuentra facultada para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del régimen y para aplicar las sanciones correspondientes, de conformidad con el párrafo citado precedentemente.

23.3. Caso fortuito / Fuerza mayor

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Ministerio o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

24. SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY N° 27.437

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y de Desarrollo de Proveedores, se aplicarán las sanciones establecidas en los art. 17, 18, 19, 20, 22 y 23 de la misma y su normativa complementaria y modificatoria.

25. JURISDICCIÓN APPLICABLE

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar con relación al presente proceso de contratación y a la ejecución del contrato que resulte del mismo, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

26. ANEXOS

ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017.

ANEXO II- FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

ANEXO III - PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

ANEXO IV - FORMULARIO DE REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA

ANEXO V - DETALLE DE ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL ACP

ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PRODUCIDOS EN TERMINOS DEL ART 10 DEL ANEXO AL DECRETO 800/2018



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervenientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ANEXO II

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (inciso e, Artículo 14 de la Ley Nº 27.437; Artículo 32 del Anexo del Decreto Nº 800/18)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del

(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a CINCO (5) días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	%	%

Firma:

Aclaración:

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3.Otros Conceptos, debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en Argentina; y ii) su contenido importado no debe superar el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor bruto de producción (Artículo 11 del Decreto N° 800/16).

2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.

3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

En relación a la Licitación N°

Realizada por [Organismo licitante]..... con fecha.....

De conformidad con la cláusula del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en cumplimiento de la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, [Razón Social de la Empresa], por medio del presente propone el siguiente Plan de Implementación de Acuerdo de Cooperación Productiva:

1. Las actividades de cumplimiento estarán en los campos de una o más de las siguientes Categorías de Cooperación Productiva:

1.1 Adquisición de bienes y/o contratación de servicio

2.1 En caso de corresponder:

- Inversiones
- Transferencia Tecnológica
- Investigación y capacitación técnica

2. Justificación de selección de las categorías Inversión, Transferencia Tecnológica y/o Investigación y capacitación técnica debido a la inexistencia o insuficiencia de oferta local de bienes o servicios relacionados con la provisión del contrato principal.

Especificación de la insuficiencia de oferta local:

3. Fechas aproximadas de implementación de las siguientes etapas:

- a. Relevamiento de capacidades de producción local:
- b. Selección de proyectos y socios locales:
- c. Inicio de las actividades de implementación del ACP:
- d. Finalización del ACP:

4. A continuación, se exponen los montos, porcentajes de ACP y detalle de actividades a realizar:

4.1 Montos y porcentajes del ACP:

(I) Valor total del ACP	
(II) Valor de la Adquisición de bienes y/o contratación de servicios	



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

<p>(III) Valor total de bienes y servicios objeto de Contratación</p> <p>Porcentaje de ACP [(I) / (III) * 100]</p> <p>Porcentaje de Adquisición de bienes y/o contratación de servicios [(II) / (III) * 100]</p>

4.2 A continuación, se expone el detalle de las actividades a desarrollar en la Categoría de ACP “Adquisición de bienes y/o contratación de servicios”:

**Las entidades locales involucradas son de carácter indicativo, pudiendo ser modificadas durante la ejecución del ACP.*

4.3 A continuación, se expone el detalle de las actividades a desarrollar en las Categorías de ACP “Inversiones”, “Transferencia Tecnológica” e “Investigación y capacitación técnica” (en caso de corresponder):



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

a. Vinculación de la actividad con el contrato objeto de la licitación:

b. Impacto de la actividad a realizar:

Categoría de ACP	Actividad	Subactividad	Valor
Valor total			

5. Por la presente me comprometo a constituir la garantía correspondiente sobre el monto del Acuerdo de Cooperación Productiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27.437 y normas complementarias y aclaratorias.

Nombre: _____

Función: _____

Firma: _____

Fecha: _____



ANEXO IV

FORMULARIO DE REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA

1. Datos Generales del Reporte Anual

N° de RUMP

Datos del procedimiento de contratación

- N° de Contratación:
- Organismo contratante:
- Fecha de la contratación:

Porcentaje de cumplimiento del ACP

- Año calendario al que corresponde el Reporte Anual:
- Porcentaje de cumplimiento del ACP correspondiente al año declarado en punto anterior:
- Porcentaje acumulado de cumplimiento del ACP:

Declaración Jurada:

Declaro que los bienes detallados en el presente reporte fueron producidos en la República Argentina y los servicios contratados fueron provistos por empresas nacionales, en los términos del artículo 9º de la Ley 27.437 y su decreto reglamentario.

2. Cuadros Descriptivos de las contrataciones que conforman el ACP

2.1 Reporte de cumplimiento sobre el total comprometido en el ACP

Valor Total (2.2 + 2.3)	
Porcentaje de cumplimiento anual sobre el total comprometido en el ACP	
Porcentaje de cumplimiento acumulado sobre el total comprometido en el ACP	

- Valor Total: Monto equivalente al valor total de las actividades informadas en el Reporte Anual. Equivale a la suma del Valor Total de las Actividades desarrolladas en la Categoría de ACP “Adquisición de bienes y/o contratación de servicios” más el Valor Total de las Actividades desarrolladas en las Categorías de ACP “Inversiones”, “Transferencia Tecnológica” e “Investigación y capacitación técnica” (en caso de corresponder).
- Porcentaje de cumplimiento anual sobre el total comprometido en el ACP: Porcentaje de cumplimiento del ACP correspondiente a la totalidad de las actividades realizadas durante el año calendario al que corresponde el presente Reporte Anual, con respecto al total comprometido en el ACP. De CERO POR CIENTO (0 %) a CIEN POR CIENTO (100%).
- Porcentaje de cumplimiento acumulado sobre el total comprometido en el ACP: Porcentaje de cumplimiento del ACP acumulado considerando los Certificados de Cooperación Productiva anteriormente



*Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”*

otorgados por la Autoridad de Aplicación sumados a la presente Solicitud. De CERO POR CIENTO (0 %) a CIEN POR CIENTO (100 %).

2.2 Actividades desarrolladas en la Categoría de ACP “Adquisición de bienes y/o contratación de servicios”:

Porcentaje de cumplimiento anual	
Porcentaje de cumplimiento acumulado	

2.3 Reporte de cumplimiento de Actividades desarrolladas en las Categorías de ACP “Inversiones”, “Transferencia Tecnológica” e “Investigación y capacitación técnica” (en caso de corresponder):



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Valor Total									
Porcentaje de cumplimiento anual									
Porcentaje de cumplimiento acumulado									

3. Conformidad del proveedor contratado o entidad local

En mi carácter de signatario autorizado de [Nombre del proveedor local], por la presente ratifico que la información consignada en los apartados anteriores sobre las contrataciones y actividades de cooperación productiva realizadas por el Cocontratante [Nombre del cocontratante] con [Nombre del proveedor local], es verdadera y correcta.

[Nombre del Proveedor o entidad local]

Nombre y Apellido del signatario: _____

Razón Social: _____

Firma: _____

Email: _____

Tel: _____



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ANEXO V

DETALLE DE ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL ACP

Nombre de la Empresa Adjudicataria:

Nombre del Organismo Contratante:

Área Contratante:

Objeto de la contratación:

Nº de proceso de compra:

DETALLE DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA									
Categoría de Cooperación Productiva	Nº	Actividad	Nº	Subactividad	Plazo Estimado de Ejecución		Valor de la actividad	Tipo de Comprobante de rendición	Resultados Verificables (Parcial/es/Finales)
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
Valor total del ACP									

Nombre: _____

Función: _____

Firma: _____



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PRODUCIDOS EN TERMINOS DEL ART 10 DEL ANEXO AL DECRETO 800/2018:

Declaro bajo juramento y exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27.437 que los bienes que componen la presente oferta han sido producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA, de acuerdo a los siguientes supuestos:

	(Marque con una X donde corresponda)	Justificación
a. En su elaboración fueron utilizados, única y exclusivamente, materiales originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA.	<input type="checkbox"/>	*
b. Para los productos en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA los cuales son resultado de un proceso de transformación en el territorio nacional que les confiere una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) diferente.	<input type="checkbox"/>	**
c. Son resultado de un proceso productivo realizado en el territorio nacional que implica una transformación sustancial de insumos, partes o componentes, nacionales o importados, para obtener un bien nuevo, con un nuevo nombre, nueva característica y nuevo uso.	<input type="checkbox"/>	***

*Brinde información respecto a los materiales originarios utilizados.

**Detalle los materiales utilizados para elaborar el bien y sus posiciones arancelarias, así como la posición arancelaria del bien.

***Describa de la manera más acabada posible el proceso productivo que deriva en la elaboración de un “nuevo” bien. Indique los materiales, las partes y/o componentes, nacionales e importados utilizados y cualquier otra información relevante que permita comprender el proceso de transformación del bien

Declaro bajo juramento y exclusiva responsabilidad: que toda la información consignada en el



Ministerio de Salud de la Nación
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

presente en carácter de declaración jurada es correcta y completa; que la misma ha sidoconfeccionada sin omitir ni falsear dato alguno siendo fiel expresión de la verdad; y que mantengo a disposición de la Autoridad de Aplicación toda la documentación de respaldo a los fines del ejercicio por parte de la misma de las facultades de control que le competen.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PBCP de Proceso N° 80-0044-CDI22 / EX-2022-71914552- -APN-DCYC#MS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.